

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTE

Resolución de 11 de diciembre de 2020, de la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, de concesión de subvenciones a entidades locales para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante mediante actividades de compensación educativa durante el curso 2020/2021.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. La Orden de 15 de abril de 2011 de la Consejería de Educación, (BOJA núm. 95, de 17 de mayo de 2011), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía, mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación y el Decreto 167/2003, de 17 de junio, por el que se establece la ordenación de la atención educativa a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales asociadas a condiciones sociales desfavorecidas.

Segundo. La disposición adicional primera de la mencionada orden delega en la Dirección General de Participación e Innovación Educativa (actualmente, de Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar) la competencia para convocar anualmente la concesión de subvenciones mediante resolución que será publicada en BOJA.

Tercero. Por Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, se efectúa la convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades públicas, asociaciones del alumnado y de padres y madres del alumnado y otras entidades privadas en materia de equidad, participación, voluntariado, coeducación, mediación intercultural y absentismo escolar en Andalucía para el curso 2020/2021.

Cuarto. Por Resolución de 11 de septiembre de 2020 (BOJA núm. 183, de 21 de septiembre), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, se acuerda aplicar la tramitación de urgencia al procedimiento de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, convocado por Resolución de 31 de julio de 2020.

Quinto. La Orden de 7 de noviembre de 2019 delega en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Educación la competencia para la formalización de convenios con entidades locales o asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar, vigente en virtud de la habilitación contemplada en la D.T. 2.ª del Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por la que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Las subvenciones se registrarán por lo previsto en las bases reguladoras, en la Resolución de la convocatoria de 31 de julio de 2020, y en las siguientes normas: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su reglamento; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; el Título VII del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la vigente Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía; el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos para la concesión de subvenciones de la Junta de Andalucía, la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos.

Segundo. Las ayudas económicas tendrán por objeto el desarrollo de Proyectos de Intervención Socioeducativa para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, así como para la atención al alumnado inmigrante, instrumentalizadas a través de Convenios de Cooperación entre las Entidades Locales beneficiarias y la Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga.

Tercero. El plazo de ejecución de los proyectos para la prevención, seguimiento y control del absentismo, así como para la atención al alumnado inmigrante, estará comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de agosto, año académico subvencionado y será el establecido, para cada Entidad Local, en el Convenio de Cooperación.

Cuarto. La cuantía de las subvenciones son las indicadas en el Anexo I. Estas ayudas tienen carácter de subvención mediante régimen de concurrencia competitiva, siendo la cuantía destinada para la provincia de Málaga de 94.867,61 €, según Resolución de 31 de julio de 2020 (BOJA núm. 168, de 31 de agosto de 2020), de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, y su financiación se realizará con cargo a la siguiente partida presupuestaria: 120002/0000/G/42F/46100/29/01.

Quinto. Forma y secuencia del pago.

La Ley 39/2019, de 22 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2019 establece que «En las subvenciones cuya justificación se efectúe con posterioridad al cobro de la misma, no podrá abonarse a la persona o entidad beneficiaria un importe superior al 50% de la subvención, sin que se justifiquen previamente los pagos anteriores, excepto en los supuestos en que el importe de aquéllas sea igual o inferior a 6.000 euros».

El abono de las subvenciones se realizará, mediante transferencia bancaria a las cuentas designadas por las entidades beneficiarias. La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad solicitante. Asimismo se hará expresa mención de la forma y secuencia del pago en cada Convenio de Cooperación firmado entre la Entidad Local y la Delegación Territorial de Educación Delegación Territorial de Educación, Deporte, Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación de Málaga.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.3 de la orden reguladora, el importe definitivo de la ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por la entidad beneficiaria, conforme a la justificación presentada y aceptada, el porcentaje de financiación establecido en el Anexo I de la presente resolución.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Sexto. Obligaciones de las entidades beneficiarias:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos en el apartado 22 de cada cuadro resumen, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Administración de la Junta de Andalucía, indicando la Consejería o Agencia que la ha concedido, utilizando un lenguaje no sexista. En los supuestos de subvenciones financiadas con fondos comunitarios, se deberá cumplir con las disposiciones que sobre información y publicidad se dicten por la Unión Europea. En todo caso, se deberán adoptar las medidas específicas de información y publicidad que se indican en el apartado 23.a) de cada cuadro resumen.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de la orden reguladora, así como en caso de incumplimiento de normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 125 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública.

j) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

k) Cualquier otra condición u obligación específica que se establezca en el apartado 23.b) de cada cuadro resumen.

I) De conformidad con el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias, la entidad colaboradora, en su caso, y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a la Intervención General de Junta de Andalucía, así como a los órganos que, de acuerdo con la normativa comunitaria, tengan atribuidas funciones de control financiero.

II). En cumplimiento del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, cuya aplicación se regula a través de la Instrucción 1/2016 de 5 de febrero, de la Secretaría General para la Administración Pública, cuando las subvenciones se destinen en todo o en parte al desempeño de funciones que impliquen contacto habitual con menores, será obligatoria por parte de la entidad solicitante de la subvención o ayuda, la aportación de declaración responsable de que todo el personal al que corresponde la realización de esas tareas cuenta con el certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales.

Séptimo. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias destinatarias de estas ayudas, justificarán la subvención en la forma, plazos y documentación prevista en el art. 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 y apdo. 24 y 26 del cuadro resumen de esta línea de subvención y de acuerdo con lo dispuesto en cada uno de los convenios de cooperación.

En todo caso el plazo máximo para la presentación de la justificación será el establecido en el apartado 26.b) del cuadro resumen: Como máximo el 31 de agosto del año académico en que se desarrolla la actividad subvencionada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Orden de 15 de abril de 2011 y apdo. 26.f del cuadro resumen, la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se realizará ante el órgano concedente, por parte de la Entidad Local beneficiaria, mediante certificado de la Intervención de la Entidad Local acreditativo del empleo de las cantidades a la finalidad para la que fueron concedidas, con aportación de los justificantes de gastos realizados con cargo a la cantidad concedida, debiendo comprender el presupuesto aceptado de la actividad, aunque la cuantía de la subvención fuese inferior.

Los gastos se justificarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Se considera gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Cuando las actividades hayan sido financiados además de con la subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditar en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Octavo. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el art. 36 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro de subvenciones, en cualquiera de los supuestos contemplados en el art. 28 de las bases reguladoras (Orden de 15 de abril de 2011).

Teniendo en cuenta, pues, los antecedentes de hechos y fundamentos de derecho expuestos, esta Delegación Territorial, en virtud de lo establecido en el artículo 15 de la Orden de 7 de noviembre de 2019, por el que se delegan en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de Educación las competencias para la concesión de

subvenciones, y de conformidad con el apartado 13 del cuadro resumen de la orden de 15 de abril de 2011, este órgano,

R E S U E L V E

Primero. Resolver la convocatoria realizada por Resolución de 31 de julio de 2020 de la Dirección General de Atención Diversidad, Participación y Convivencia Escolar, de concesión de subvenciones, para financiar programas socioeducativos para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar, durante el curso escolar 2020/2021.

Segundo. Otorgar las subvenciones a las entidades locales relacionadas en el Anexo I, según las cuantías expuestas en el citado anexo.

Tercero. Desestimar las restantes solicitudes que han participado en la convocatoria por los motivos que se especifican en el Anexo II.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10,14 y 46,1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta la presente resolución, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Málaga, 11 de diciembre de 2020.- La Delegada, Mercedes García Paine.

ANEXO I. Relación de Entidades Locales que han resultado beneficiarias para el programa de actuación en la prevención, seguimiento y control absentismo escolar, así como para la atención del alumnado inmigrante. Curso 2020/2021

Nº	Entidad/CIF	Título Proyecto	Actividad subvencionada	Plazo ejecución	Inicio plazo ejecución	Presupuesto aceptado (€)	Subvención concedida (€)	Aportación entidad	% financiación	Puntuación
1	Ayto Estepona P2905100J	Prevenir el absentismo escolar 2020-2021	Taller Km 0	01/10/20-30/10/20	01/10/20	200,00	200,00	0,00	100,00	47
			Taller de crecimiento personal			2.505,00	2.505,00			
			Taller de promoción de hábitos saludables	02/11/20-15/06/21	02/11/20	1.705,00	1.705,00			
			Taller de familia			810,00	810,00			
			Taller de creatividad	11/01/21-30/04/21	11/01/21	801,00	801,00			
			TOTALES			6.021,00	6.021,00			
2	Ayto Periana P2907900A	Mediación para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar	Actuaciones en el medio familiar	01/10/20-30/06/21	01/10/20	9.700,00	9.700,00	0,00	96,75	45
			Mediación socioeducativa. Talleres de refuerzo			5.180,00	5.180,00	0,00		
			Difusión de las actuaciones			500,00	0,00	500,00		
			TOTALES	15.380,00	14.880,00	500,00				
3	Ayto Alameda P2900100E	Prevención y seguimiento Absentismo Escolar	Protocolo tratamiento absentismo.	01/12/20-31/05/21	01/12/20	2.100,00	2.100,00	0,00	100,00	42
			Campaña concienciación absentismo escolar y sus consecuencias.			2.100,00	2.100,00			
			Atención individualizada alumnos/as y sus familias, casos absentismo y de riesgo			2.100,00	2.100,00			
			Mantenimiento Mesa local absentismo			2.100,00	2.100,00			
			TOTALES	8.400,00	8.400,00					
4	Ayto Alhaurin El Grande P2900800J	Programa Integral prevención absentismo escolar en Alhaurin Grande	Actividades con las familias	11/01/21-25/06/21	11/01/21	1.217,12	1.217,12	0,00	100,00	40
			Actividad con alumnos de primaria			608,56	608,56			
			Actividad con alumnos de secundaria			2.957,20	2.957,20			
			Coordinación y gestión			1.217,12	1.217,12			
			TOTALES	6.000,00	6.000,00					
5	Ayto Colmenar P2904300G	Acciones y Actuaciones con los alumnos/as de los centros docentes de Colmenar, para prevenir el absentismo y el fracaso escolar	Apoyo actividades extraescolares para los alumnos de los centros educativos.	19/04/21-02/05/21	19/04/21	500,00	500,00	0,00	100,00	39
			Campamento Semana Blanca	18/02/21-26/02/21	18/02/21	1.042,38	1.042,38			
			Servicio de ludoteca	01/04/21-30/06/21	01/04/21	2.171,39	2.171,39			
			Taller de animación lectura.	23/04/21-29/04/21	23/04/21	500,00	500,00			
			TOTALES	4.213,77	4.213,77					
6	Ayto Pizarra P2908000I	Sin Perder el tiempo XIII	Mediación familia-escuela	1/10/20-09/07/21	01/10/20	0,00	0,00	0,00	100,00	39
			Servicio despertador	10/11/20-09/07/21	10/11/20	3.324,00	3.324,00			
			Servicio de ludoteca			3.352,00	3.352,00			
			Proyecto nómadas			3.324,00	3.324,00			
			TOTALES	10.000,00	10.000,00					

Nº	Entidad/CIF	Título Proyecto	Actividad subvencionada	Plazo ejecución	Inicio plazo ejecución	Presupuesto aceptado (€)	Subvención concedida (€)	Aportación entidad	% financiación	Puntuación
7	Ayto Alhaurin de la Torre 2900700B	Programa Municipal de absentismo escolar de Alhaurin de la Torre 2020/2021	Seguimiento y control menores absentistas	31/10/20-30/05/21	31/10/20	3.000,00	3.000,00	0,00	100,00	34
			Intervención familias menores absentistas	21/10/20-30/05/21	21/10/20	3.000,00	3.000,00			
			Refuerzo educativo menores absentistas			4.000,00	4.000,00			
			TOTALES			10.000,00	10.000,00			
8	Ayto Almachar P2900900H	Transporte escolar para paliar el absentismo escolar de Almachar 2020/2021	Transporte escolar	10/09/20-09/10/20	10/09/20	5.006,57	5.006,57	0,00	100,00	34
9	Ayto Alozaina P2901300J	X Plan para la prevención, y control del absentismo escolar en Alozaina	Detección del absentismo escolar	16/11/20-16/05/21	19/11/20	2.767,56	2.767,56	0,00	100,00	33
			Talleres			3.232,44	3.232,44			
			TOTALES			6.000,00	6.000,00			
10	Ayto Humilladero P2905900C	Actividades extraescolares Humilladero Curso 2020-2021	Taller de habilidades sociales	11/09/20-30/06/21	11/09/20	1.141,90	1.141,90	0,00	100,00	33
			Dinamización de AMPAS			1.141,90	1.141,90			
			Escuela de padres y madres			1.621,90	1.621,90			
			El cole en casa			1.621,90	1.621,90			
			Campaña de sensibilización ciudadana			1.621,90	1.621,90			
			TOTALES							
11	Ayto Iznate P2906200G	Prevención del absentismo escolar durante la campaña de la pasa. Iznate 2020	Transporte escolar alumnos CEIP Marquez de Iznate	10/09/20-30/11/20	10/09/20	870,00	870,00	0,00	100,00	28
12	Ayto Mollina P2907200F	Programa de refuerzo y apoyo educativo de educación para personas inmigrantes y en riesgo de exclusión social	Clases de refuerzo para prevenir el absentismo	11/01/21-11/06/21	11/01/21	2.800,00	2.800,00	0,00	100,00	24
			Reuniones con las familias	9/11/20-26/03/21	09/11/20	0,00	0,00			
			Actividades de tiempo libre	16/12/20-26/03/21	16/12/20	700,00	700,00			
			Escuela de padres	09/01/21-11/05/21	09/01/21	1.000,00	1.000,00			
			TOTALES			4.500,00	4.500,00			
13	Ayto Alfarate P2900300A	Actividades extraescolares CEIP Ntra Sra de Monsalud de Alfarate	Taller de Medio Ambiente	01/10/20-15/03/21	01/10/20	2.040,00	2.040,00	0,00	100,00	23
14	Ayto Villanueva de Algaidas P2909500G	Proyecto contra el absentismo y atención al alumnado inmigrante de Villanueva de Algaidas	Actividades contra el absentismo	01/09/20-30/06/21	01/09/20	100,00	100,00	0,00	100,00	18
			Actividades alumnado y familias inmigrantes			500,00	500,00			
			TOTALES			600,00	600,00			

Crédito disponible D.T. Educación, Deporte de Málaga.....94.867,61 €

Cuantía concedida definitiva D.T. Educación, Deporte de Málaga.....85.680,84 €

ANEXO II. Excluidos. Curso 2020/2021

Entidad solicitante	Motivo
Ayuntamiento de Totalán	No subsana correctamente (Apartado 5.2. Actividad no enmarcada dentro del artículo 2 y 5 del cuadro resumen)